

**RESOLUCIONES**

## *Declaran de Interés Provincial las “V Jornadas Nacionales de Profesionales de Ciencias Económicas del Sector Público”*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**RESOLUCION Nº 37**

Córdoba, 4 de Abril de 2006

**VISTO:** El expediente Nº 0171-012493/2006, en que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, solicita se declare de Interés Provincial las “V Jornadas Nacionales de Profesionales de Ciencias Económicas del Sector Público”, a desarrollarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia entre los días 22 y 24 de junio de 2006.

**Y CONSIDERANDO:**

Que bajo el lema “Por un profesional capacitado y comprometido socialmente ante el desafío del nuevo milenio”, dichas Jornadas pondrán énfasis en la incumbencia de los profesionales en Ciencias Económicas, que ejercen su actividad en el Sector Público, en los diferentes niveles de Estado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto Nº 592/04 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 068/06,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Provincial las “V JORNADAS NACIONALES DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SECTOR PÚBLICO”, a desarrollarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia entre los días 22 y 24 de junio de 2006.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

**RESOLUCION Nº 66**

Córdoba, 30 de Marzo de 2006

**VISTO:** El Expediente Nº 0435-041540/01, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se gestiona la modificación de los listados de números de cuenta catastral correspondientes a los Decretos Nº 88/01, Nº 2788/01 y Nº 1744/03, mediante los cuales se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos, tormentas de granizo, sequía e incendios a productores agropecuarios que experimentaron daños en sus respectivas producciones en distintas Pedanías de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los productores agropecuarios comprendidos en los alcances del Decreto Nº 88/01 fueron nominados oportunamente en la Resolución Nº 20/

01 y su ampliadora Nº 201/01, ambas de este Organismo.

Que a fs. 204 la señora Pierina Graciela BAYO (M.I. Nº 11.398.498), en su nombre y en representación del señor Juan Alberto BAYO (M.I. Nº 6.655.142), solicita la rectificación del Anexo VI que forma parte integrante de la Resolución Nº 20/01, a fin de reemplazar el número de cuenta 220119756553 por los números de cuenta 220122694895 y 220122694909.

Que, asimismo, solicita la rectificación de los Anexos pertinentes de los Decretos Nros. 2788/01 y 1744/03, persiguiendo el mismo fin, solicitud que es tratada por cuerda separada en los Exptes. Nros.0436-049507/06 y 0435-043857/03, respectivamente.

Que el cambio de número de cuenta obedece a que se consignó en esa

oportunidad la anterior nomenclatura de la propiedad que figuraba empadronada con el número 220119756553 con superficie de 11,4 has, la que por subdivisión dio origen a dos (2) parcelas empadronadas bajo los números de cuenta 220122694895 con una superficie de 6 has 8.155 m2 y 220122694909 con una superficie de 4 has 0.000 m2, modificación realizada por Expte. Nº 0033-20809/99 de la Dirección General de Catastro, con fecha de baja y alta respectiva a partir del 01 de Enero de 2000 en ambos casos.

Que a fs. 206 de autos obra Certificado emitido por la Dirección General de Catastro dando cuenta de lo señalado precedentemente.

Que a fin de regularizar la situación descripta y posibilitar al administrado acceder al beneficio que otorga el Decreto Nº 88/01, corresponde modificar en su parte pertinente el Anexo VI de la Resolución Nº 20/01, excluyendo del listado el número de cuenta 220119756553 e incluyendo los

números de cuenta 220122694895 y 220122694909.

Por ello, las atribuciones conferidas por el Artículo 16º del Decreto Nº 88/01, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria a fs. 210/211 de autos y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 085/06,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE**

**1º.-** RECTIFICAR el Anexo VI -Listado de Números de Cuentas Catastrales- de la Resolución Nº 20 de fecha 02 de Febrero de 2001, en lo correspondiente a

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

la parcela identificada catastralmente con el Número de Orden 1104, donde dice: "...Nº DE ORDEN 1104 - SOLICITANTE BAYO, JUAN A. Y DIEGO O. - SUP.TOTAL 21 - PORC. AFEC. 81 - TITULAR CUENTA BAYO JUAN ALBERTO Y OT - NÚMERO DE CUENTA 220119756553 - SUPERF. CEDULÓN 11 - ZONA AFORO 2202...", debe decir: "Nº DE ORDEN 1104 - SOLICITANTE BAYO, JUANA. Y DIEGO O. - SUP.TOTAL 21 - PORC. AFEC. 81 - TITULAR CUENTA BAYO PIERINA GRACIELA - NÚMERO DE CUENTA 220122694895 - SUPERF. CEDULÓN 6,8155 - ZONA AFORO 2202 ..." y "...Nº DE ORDEN 1104 - SOLICITANTE BAYO, JUANA. Y DIEGO O. - SUP.TOTAL 21 - PORC. AFEC. 81 - TITU-

LAR CUENTA BAYO JUAN ALBERTO - NÚMERO DE CUENTA 220122694909 - SUPERF. CEDULÓN 4,0000 - ZONA AFORO 2202..."

**2º.-** El Secretario de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el Subsecretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas, demás que correspondan, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS BRIGANTI  
SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

Que el cambio de número de cuenta obedece a que se consignó en esa oportunidad la anterior nomenclatura de la propiedad que figuraba empadronada con el número 220119756553 con superficie de 11,4 has, la que por subdivisión dio origen a dos (2) parcelas empadronadas bajo los números de cuenta 220122694895 con una superficie de 6 has 8.155 m<sup>2</sup> y 220122694909 con una superficie de 4 has 0.000 m<sup>2</sup>, modificación realizada por Expte. Nº 0033-20809/99 de la Dirección General de Catastro, con fecha de baja y alta respectiva a partir del 01 de Enero de 2000 en ambos casos.

Que a fs. 233 de autos obra Certificado emitido por la Dirección General de Catastro dando cuenta de lo señalado precedentemente.

Que a fin de regularizar la situación descripta y posibilitar al administrado acceder al beneficio que otorga el Decreto Nº 1744/03, corresponde modificar en su parte pertinente el Anexo II de la Resolución Nº 12/04, excluyendo del listado el número de cuenta 220119756553 e incluyendo los números de cuenta 220122694895 y 220122694909.

Por ello, las atribuciones conferidas por el Artículo 17º del Decreto Nº 1744/03, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria a fs. 237/238 de autos y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 086/06,

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

#### RESOLUCION Nº 65

Córdoba, 30 de Marzo de 2006

**VISTO:** El Expediente Nº 0435-043857/03, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se gestiona la modificación de los listados de números de cuenta catastral correspondientes a los Decretos Nº 88/01, Nº 2788/01 y Nº 1744/03, mediante los cuales se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos, tormentas de granizo, sequía e incendios a productores agropecuarios que experimentaron daños en sus respectivas producciones en distintas Pedanías de la Provincia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los productores agropecuarios comprendidos en los alcances del Decreto Nº 1744/03 fueron nominados oportunamente en la Resolución Nº 12/04 de este Organismo.

Que a fs. 231 la señora Pierina Graciela BAYO (M.I. Nº 11.398.498), en su nombre y en representación del señor Juan Alberto BAYO (M.I. Nº 6.655.142), solicita la rectificación del Anexo II que forma parte integrante de la Resolución Nº 12/04, a fin de reemplazar el número de cuenta 220119756553 por los números de cuenta 220122694895 y 220122694909.

Que, asimismo, solicita la rectificación de los Anexos pertinentes de los Decretos Nros. 88/01 y 2788/01, persiguiendo el mismo fin, solicitud que es tratada por cuerda separada en los Exptes. Nros. 0435-041540/01 y 0436-049507/06, respectivamente.

### EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**1º.-** RECTIFICAR el Anexo II -Listado de Números de Cuentas Catastrales- de la Resolución Nº 12 de fecha 18 de Febrero de 2004, en lo correspondiente a la parcela identificada catastralmente con el Número de Orden 1125, donde dice: "...Nº ORD. 1125 - SOLICITANTE BAYO JUAN A. Y BAYO DIEGO O. - CUIT/DOCUMENTO 30-66877174-9 - SUP.TOTAL (Has.) 21,0 - PORC. AFECT. 75,0 - TITULAR DE CUENTA BAYO JUAN ALBERTO Y OT - NÚMERO DE CUENTA 220119756553 - SUP. CEDULÓN (Has.) 11,4...", debe decir: "Nº ORD. 1125 - SOLICITANTE BAYO, JUANA. Y DIEGO O. - CUIT/DOCUMENTO 30-66877174-9 - SUP. TOTAL (Has.) 21,0 - PORC. AFECT. 75,0 - TITULAR DE CUENTA BAYO PIERINA GRACIELA - NÚMERO DE CUENTA 220122694895 - SUP. CEDULÓN (Has.) 6,8155..." y "...Nº DE ORDEN 1125 - SOLICITANTE BAYO, JUAN A. Y DIEGO O. - CUIT/DOCUMENTO 30-66877174-9 - SUP.TOTAL (Has.) 21,0 - PORC. AFECT. 75,0 - TITULAR DE CUENTA BAYO JUAN ALBERTO - NÚMERO DE CUENTA 220122694909 - SUP. CEDULÓN (Has.) 4,0000..."

**2º.-** El Secretario de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el Subsecretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas, demás que correspondan, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS BRIGANTI  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

#### RESOLUCION Nº 108

Córdoba, 31 de Marzo de 2006

**VISTO:** La Nota Nº DPV02-601347028-605, en la que se propone ampliar la Resolución Nº 0210/05.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada se dispuso reconocer a los adjudicatarios del Plan de 115 Viviendas en Barrio Quintas de Argüello de la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda para el Personal del Ministerio de Economía y Afiliados a su Obra Social (COPVE), una compensación de gastos efectuados por los mismos para la conservación y mantenimiento de sus viviendas.

Que se arbitró dicho mecanismo a fin de evitar litigios entre esta Dirección y los adjudicatarios.

Que de acuerdo al contenido de sus disposiciones, podría interpretarse que dicha resolución también se aplica a los casos en los que los adjudicatarios ya pudieran tener entablada una demanda judicial con causa en tales desperfectos técnicos, lo cual resulta

inadmisibles desde el punto de vista jurídico, toda vez que de tal modo se podría interferir en la acción de otro poder constitucional, como lo es el Poder Judicial, además de que podría también lesionar el interés público que este Organismo debe defender.

Que por tal motivo el Departamento Jurídico Notarial propone una ampliación de la Resolución en el cual se establezca que el beneficio acordado en la misma no alcanzará a aquellos adjudicatarios que tengan demandas judiciales entabladas en contra de esta Dirección a la fecha de la publicación.

Por ello, la conclusión del Dictamen Nº 089/06 producido por el Departamento Jurídico Notarial y las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 0259/05 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AMPLIAR el artículo 1º de la Resolu-

ción Nº 0210/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. - RECONOCER a los adjudicatarios del Plan de 115 Viviendas en Barrio Quintas de Argüello de la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda para el Personal del Ministerio de Economía y Afiliados a su Obra Social (COPVE), una compensación de gastos efectuados por los mismos para la conservación y mantenimiento de sus viviendas, consistente en la eximición del pago de intereses en las cuotas de amortización pendientes hasta la cancelación de sus respectivos créditos, y en el caso de las cuotas ya devengadas y pagadas los intereses serán tenidos como pago a cuenta de cuotas de amortización de la deuda. El beneficio acordado no alcanzará a aquellos adjudicatarios que tengan demandas judiciales entabladas en contra de esta Dirección a la fecha de la publicación."

**ARTÍCULO 2º.-** REMÍTANSE las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para la publicación de la presente y de la Resolución Nº 0210/05 en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. HECHO, al Departamento Económico Financiero para su conocimiento y demás efectos.

ARQ. HÉCTOR E. TOSATTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA  
A CARGO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

3 días - 10/4/2006.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCION Nº 210**

Córdoba, 11 de Abril de 2005

**VISTO:** La Nota Nº DPV02-489543028-304, relacionada con la presentación formulada por adjudicatarios del Plan de 115 Viviendas en Barrio Quintas de Argüello de la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda para el Personal del Ministerio de Economía y Afiliados a su Obra Social (COPVE), para que se les disminuya el valor del precio del inmueble o el de las cuotas de amortización a su cargo, por los daños ocasionados por defectos en la construcción de las viviendas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Área Técnica, por inspección realizada el 7-12-04 informa que en el muestreo de tres inmuebles ha comprobado un excesivo deterioro, enumerando una serie de inconvenientes que enumera a fs. 98.

Que según manifiestan los solicitantes se han presentado reclamos desde 1996 ante esta Dirección sin obtener respuesta hasta el presente y acompañan fotografías de los daños ocasionados.

Que tales elementos documentales, incluso alguno por escritura pública, han sido confeccionados sin contralor de parte, ni en un expediente judicial que le otorguen validez no pudiendo en consecuencia tener por acreditado que esos daños existen ni que pertenecen a las viviendas de los reclamantes, motivo por el cual carecen de todo valor probatorio a tener en cuenta, quedando solo para la Administración el informe técnico mencionado.

Que la construcción de las viviendas estuvo a cargo de la cooperativa, hace más de una década, mediante un financiamiento de la Dirección, por lo que la responsabilidad principal en el contralor respecto de la corrección y calidad de los trabajos correspondía fundamentalmente a dicho Ente, que contrató la obra.

Que esta Dirección, por lo establecido en la Ley FONAVI 21581, de su creación, no puede disponer del monto de las llamadas cuotas puras (costos estricto) de los créditos concedidos para la construcción de las viviendas, por cuanto el recupero de los créditos de los fondos FONAVI está garantizado por la Provincia ante la Secretaría de Vivienda de la Nación con los impuestos federales compartidos o cualquier otro crédito, aporte o contribución que en el orden nacional pueda corresponderle. El incumplimiento de los reintegros da lugar a la suspensión del desembolso de fondos a las Provincias y otorga el derecho a la secretaría de Vivienda para reclamar e las dependencias nacionales pertinentes el pago de amortizaciones en mora, en forma prácticamente automática. Es decir que en tal caso, los fondos no reintegrados deben ser abonados con fondos propios de la Provincia, provenientes de renta generales en perjuicio de otros rubros del presupuesto, afectando derechos de otros.

Que la Dirección, en cambio, tiene amplia disponibilidad en lo que hace a los intereses por el financiamiento de los préstamos, pudiendo sobre esas sumas adoptar resoluciones, en casos fundados, respecto a la disminución del porcentaje de interés o su eventual eliminación.

Que ello importa una disminución de los ingresos por comisión que la Dirección percibe por su tarea, pero no afecta directamente a las sumas designadas a los planes de vivienda ni a su reembolso.

Que el Departamento Jurídico Notarial entiende que corresponde atender el reclamo fundado de los adjudicatarios, aún cuando haya transcurrido una década.

Que la responsabilidad por los defectos de construcción correspondía fundamentalmente, a la Cooperativa y a sus dirigentes, por cuanto eran los solicitantes del préstamo y directos responsables del contralor de la ejecución de los trabajos y son ellos contra quienes debieron dirigirse los reclamos.

Que atento al tiempo transcurrido no es viable ya realizar una investigación administrativa para determinar las responsabilidades pero el Departamento Jurídico Notarial entiende que es preciso adoptar una medida de inhabilitación que impida que la Cooperativa COVPE y a sus directivos de entonces, para obtener nuevos réditos para otros emprendimientos financiados con fondos FONAVI por parte de esta Dirección, por un lapso no menor a cinco años ni superior a diez, a partir de que se dicte la resolución.

Que prosigue el señor Coordinador del Área Jurídico-Notarial estima que el informe técnico fundamenta el reclamo y puede ser legítimamente atendido, en la medida y proporción adecuada, en razón de la importancia de los mismos y a partir de una evaluación caso por caso, ya que esta Dirección más allá de toda responsabilidad legal, no puede negar que se trata de programas de viviendas sociales para sectores carenciados y en función de esto puede otorgar una eliminación del pago de los intereses, como compensación de los importantes gastos ocasionados para preservar la conservación y mantenimiento de los inmuebles.

Que en el caso, por un principio de igualdad ante la ley y de estricta justicia, deberá reconocerse como pago a cuenta de las cuotas de amortización, los intereses ya devengados y abonados por los adjudicatarios en todos estos años, desde el surgimiento de la obligación de pago. Lo contrario implicaría perjudicar a los cumplidores, en beneficio de los incumplidores.

Que no existe para esta dirección otra forma de compensación, pero la atención de este caso no importa sentar un precedente generalizado para solicitar la eximición del pago de intereses para otros adjudicatarios.

Por ello, la conclusión del Dictamen Nº 182/05 producido por el Departamento Jurídico Notarial y las atribuciones conferidas en la Ley 8558 y la Resolución Nº 073/2003 del Ministerio de Obras Públicas

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA**  
**A CARGO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** a los adjudicatarios del Plan de 115 Viviendas en Barrio Quintas de Argüello de la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda para el Personal del Ministerio de Economía y Afiliados a su Obra Social (COPVE), una compensación de gastos efectuados por los mismos para la conservación y mantenimiento de sus viviendas, consistente en la eximición del pago de intereses en las cuotas de amortización pendientes hasta la cancelación de sus respectivos créditos, y en el caso de las cuotas ya devengadas y pagadas los intereses serán tenidos como pago a cuenta de cuotas de amortización de la deuda.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que el Departamento Económico Financiero deberá, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, determinar el saldo deudor final de cada adjudicatario, notificándole a cada uno de éstos.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que los adjudicatarios, para adquirir el beneficio dispuesto en la presente, deberán suscribir, dentro del término de seis (6) meses, a contar de la notificación de la presente, una cláusula adicional al contrato de compraventa por la que declara su conformidad con el saldo deudor y renuncia a ejercer todo reclamo, judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza o concepto, en contra de la Dirección de Vivienda, bajo apercibimiento de perder el beneficio si no lo hace en el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 4º.-INHABILITAR** a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda para el Personal del Ministerio de Economía y Afiliados a su Obra Social (COPVE) como persona jurídica y a sus miembros directivos individualmente, al momento de la ejecución de la obra, para obtener nuevos créditos para otros emprendimientos financiados por esta Dirección con fondos FONAVI, por un período de cinco (5) años, debiendo inscribirse la medida en un Registro de Inhabilitados a crearse.

**ARTÍCULO 5º.- REMÍTANSE** las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para la notificación de la presente a cada uno de los adjudicatarios. HECHO, al Departamento Económico Financiero para su conocimiento y cumplimiento.

ARQ. NICOLÁS DAMIÁN NIRICH  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA  
A CARGO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

3 días - 10/4/2006.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 327 – 22/03/06 –** Acéptase la renuncia presentada por el Señor Roberto Hugo Avalor, al cargo de Secretario de Industria y Comercio del Ministerio De producción y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-

**DECRETO Nº 345 – 23/03/06 –** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Médico Veterinario Pablo Antonio Carranza (D.N.I. Nº 14.219.344) en el cargo de Subsecretario de Alimentos, dependiente de la Secretaria de agricultura, Ganadería y Alimentos del Ministerio de Producción y Trabajo.-

**DECRETO Nº 352 – 29/03/06 –** Desígnase Secretario de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, al Contador Eduardo Jesús Gauna (D.N.I. Nº 14.702.362), cesando

desde la fecha del presente decreto en el cargo de Director General de la Dirección General de Rentas que fuera designado por Decreto Nº 1065/05.-

**DECRETO Nº 353 – 29/03/06 –** Desígnase como representante suplente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante la Comisión Federal de Impuestos creada por el artículo 11 de la Ley Nº 20221 y ratificada por el artículo 10 de la Ley Nº 23548, al señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, Contador Eduardo Jesús Gauna (D.N.I. Nº 14.702.362). El funcionario designado podrá representar a la Provincia asistiendo a las reuniones que sean convocadas por el Ministerio de Economía y obras y Servicios Públicos de la Nación o por la Comisión Federal de Impuestos, estando facultado para decidir en todas aquellas funciones que sean de competencia de la citada Comisión y que le sean conferidas por la Ley Nº 23548.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

**RESOLUCION Nº 789 – 26/12/05** - Transferir a la Agencia Córdoba Turismo los derechos y acciones posesorios como así también todas las atribuciones que por ser parte del Perilago San Roque, corresponden a esta Dirección, sobre la Plaza Federal a los fines de que pueda ejercer plenamente su competencia en resguardo del interés público que lleva ínsito el espacio de que se trata, como parte del patrimonio cultural, histórico y paisajístico de la Provincia. Remitir los antecedentes obrantes en esta Dirección a los fines de la regularización de los títulos registrales, s/ Expte. Nº 0416-043488/2005.-

**RESOLUCION Nº 790 – 26/12/05** - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. Pablo Martín Esteban Venero (DNI Nº 17.595.150) y Marcelo Fabián Franceschi (DNI Nº 18.590.308), en contra de la Resolución Nº 259 de esta Dirección, de fecha 13 de mayo de 2005, por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. Nº 0416-39504/05.-

**RESOLUCION Nº 791 – 26/12/05** - Aplicar a la Firma CET S.A., sita en Av. Capitán Giachino 200 de la ciudad de Río Cuarto, una multa de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00) y a la Empresa Perforadora FUNCOR S.A., sita en Av. San Martín Nº 1550, Bº San Vicente de esta ciudad, una multa de Pesos Seis Mil Trescientos (\$ 6.300,00), por realizar una perforación en terreno de la firma CET S.A., sin contar con la autorización correspondiente. Dicha multa deberán hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. Nº 0416-40027/05.-

**RESOLUCION Nº 792 – 26/12/05** - Remover del Perilago del Dique Los Molinos, conforme a croquis que obran en autos, todos los elementos que impidan el ejercicio pleno del Dominio Público y los usos para los que fuera afectado. Ordenar a toda persona que se encuentre invadiendo las zonas que resultan del Amojonamiento realizado en el Perilago del Dique Los Molinos, a retirarse hasta donde esta Dirección lo determine. Disponer que por medio del Dpto. Explotación, se realicen los controles necesarios a fin del cumplimiento de los Artículos precedentes, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera menester. Dar conocimiento de la presente Resolución a la Fiscalía en Turno, con copia de las presentes actuaciones a los fines de que hubiere lugar, s/ Expte. Nº 0416-043847/05.-

**RESOLUCION Nº 793 – 26/12/05** - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación suscrito entre esta

Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba-F.C.E.F.y N., de fecha noviembre de 2005 y su ANEXO E.1 Estudio de la Influencia de la Extracción de Áridos en el cauce del río Chocancharava (Renovación), obrante a fs. 3/9 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-43271/05.-

**RESOLUCION Nº 794 – 26/12/05** - Aprobar el convenio suscrito entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Municipalidad De Bulnes (Dpto. Río Cuarto), relativo a la ejecución de la obra Ampliación De Planta Purificadora De Agua De La Localidad De Bulnes-Sala De Reparto de Agua, de fecha 20 de octubre de 2005, obrante a fs. 70 y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-42144/05.-

**RESOLUCION Nº 795 – 26/12/05** - Aprobar el Proyecto de la obra LIMPIEZA DEL CANAL PÚBLICO DE ESCURRIMIENTO DE LÍQUIDOS PLUVIALES, obrante a fs. 7/12 de estas actuaciones. Aprobar el convenio suscrito entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Municipalidad De Monte Leña (Dpto. Unión), de fecha 2 de agosto de 2005, obrante a fs. 5/6, y que como Anexo I compuesto de dos fojas forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-41859/05.-

**RESOLUCION Nº 796 – 28/12/05** - Aprobar el Proyecto relativo a la obra PROVISIÓN DE AGUA PARA EL BARRIO EL TALAR, obrante a fs. 11/19 de estas actuaciones. Aprobar el convenio suscrito entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Municipalidad De Mendiolaza (Dpto. Colón), de fecha 08 de noviembre de 2005, obrante a fs. 4/5 y que como Anexo I compuesto de dos fojas forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-043440/05.-

**RESOLUCION Nº 798 – 28/12/05** - Ordenar la restitución de la máquina retroexcavadora Marca Tortone TO 160 y la pala cargadora frontal Marca Michigan Serie 4127 a sus titulares, conforme lo acreditan en autos, s/ Expte. Nº 0416-038077/04.-

**RESOLUCION Nº 801 – 28/12/05** - Ordenar la restitución del camión marca Dodge modelo 500, Dominio X-038445, de propiedad de Mario Cesar Torres, conforme lo acredita en autos y a mérito de las razones expuestas precedentemente, s/ Expte. Nº 0416-042736/05.-

**RESOLUCION Nº 802 – 28/12/05** - Aplicar a la firma TAXI GOL S.R.L., ubicada en propiedad del Sr. Héctor Hugo Moya, sito en calle Tandil 1545 Barrio Residencial Jardín de esta Ciudad, una multa de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a par-

tir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. Nº 0416-029741/01.-

**RESOLUCION Nº 803 – 28/12/05** - Declarar zona NO EXPLOTABLE para la extracción de material árido, el sector comprendido entre el Boulevard de Circunvalación Norte Obispo Leopoldo Buteler y el Boulevard de Circunvalación Este, en todo el cauce del Río Chocancharava, s/ Expte. Nº 0416-043797/05.-

**RESOLUCION Nº 804 – 28/12/05** - Dejar Sin Efecto la autorización para extracción de áridos otorgada al señor José María Quiroga DNI. Nº 10.821.663 por Resolución Nº 780, Anexo 1, foja 3, en la margen izquierda del Río Chocancharava a aproximadamente mil doscientos metros aguas abajo del puente del ferrocarril; Requerir al Departamento Explotación – Sector Áridos- y a la Delegación Río Cuarto de esta Dirección Provincial, que reformulen la ubicación del lugar en el que se otorgará autorización para la extracción de material árido al señor José María Quiroga, s/ Expte. Nº 0416-043798/05.-

**RESOLUCION Nº 805 – 28/12/05** - Disponer que el Ingeniero Luis Enrique Giovine (DNI. 11.188.335), el Ingeniero Hugo Cesar Porchietto (DNI. 12.334.153) y la Abogada Nora Beatriz Sosa (DNI 11.051.947), cumplirán por el término del mes de enero guardias a los fines de dar respuesta a las eventuales urgencias que pudieren presentarse, autorizándolos expresamente a suscribir los instrumentos legales que fuere menester, s/ Decreto Nº 1415/2005.-

**RESOLUCION Nº 806 – 29/12/05** - Declarar como no utilizados para el año 2005 los números de Resolución 099 y 100, dejando copia de la presente en el espacio correspondiente a los mismos, a los fines de salvar la correlatividad interrumpida por su falta de utilización.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**RESOLUCION Nº 432 – 1/12/05** - Autorizar la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Monte Malvi Bus S.R.L., cuyos datos identificatorios – en cada caso se detallan: - a) Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis Nº 93ZC5980138309244, motor Nº 37343649725, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 4136913, Dominio Nº EGB 716, adjudicándole la chapa MOP Nº R 204. b) Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis Nº 93ZC5980138309295, motor Nº 37343627737, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 4161954, Dominio Nº EGB 713, adjudicándole la chapa MOP Nº R 205. c) Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis Nº 93ZC5980138309294, motor Nº 36213599170, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 4161961, Dominio Nº EGB 714, adjudicándole la chapa MOP Nº R 225, s/ Expte. Nº 0048-28904/05.-

**RESOLUCION Nº 433 – 1/12/05** - Autorizar la inscripción de la unidad al servicio que presta la firma Ecología del Sudeste S.R.L., cuyos datos

identificatorios obran en el Certificado de Inscripción que obra incorporado como Anexo I y que compuesto de Una (1) foja forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0517-003680/04.-

**RESOLUCION Nº 434 – 1/12/05** - Autorizar la inscripción del señor Oscar Antonio Karl – D.N.I. Nº 12.150.936 -, en el Registro de Transportistas de Cargas y Sustancias Peligrosas y de la unidad denunciada, cuyo Certificado de Inscripción obra incorporado como Anexo I, que compuesto de Una (1) foja forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0517-005209/05.-

**RESOLUCION Nº 55 – 6/03/06** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Sandra Azucena TORANZO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº 8AC690341WA518982, motor Nº 632.999-10-501772, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 2806, Dominio Nº CET 723, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1970, s/ Expte. Nº 0048-29140/06.-

**RESOLUCION Nº 56 – 6/03/06** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Transporte Carlos Paz S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM3840676B459382, motor Nº 904920U0663755, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 12551, Dominio Nº FIG 824, adjudicándole la chapa MOP Nº R 405, s/ Expte. Nº 0048-29125/06.-

**RESOLUCION Nº 57 – 6/03/06** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Transporte Carlos Paz S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM3840676B456946, motor Nº 904920U0661783, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 12496, Dominio Nº FIG 830, adjudicándole la chapa MOP Nº R 130, s/ Expte. Nº 0048-29129/06.-

**RESOLUCION Nº 58 – 6/03/06** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Pedro Gustavo Alday, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC690331YA542891, motor Nº 632.998-10-538205, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 12563, Dominio Nº DLY 858, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1965, s/ Expte. Nº 0048-29121/06.-

**RESOLUCION Nº 59 – 6/03/06** - Autorizar la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Ciudad De Córdoba S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Volkswagen, modelo del año 2005, chasis Nº 9BWRF82W65R519309, motor Nº 6082740, de 47 asientos, Tacógrafo VDO 60124784, Dominio Nº FGY 207, adjudicándole la chapa MOP Nº R 232. b)- Marca Volkswagen, modelo del año 2005, chasis Nº 9BWRF82WX5R519460, motor Nº 6082631, de 47 asientos, Tacógrafo VDO 60124749, Dominio Nº FGY 208, adjudicándole la chapa MOP Nº R 233, s/ Expte. Nº 0048-29092/05.-